



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia**

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0291 ) 30 ABR. 2015

*"Por la cual se prorroga un encargo"*

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala: "Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que mediante Auto del (05) de mayo de 2014, el Consejo de Estado – Sección Segunda – Subsección B, Consejero Ponente Dr. Gerardo Arenas Monsalve, resolvió suspender provisionalmente los apartes acusados del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en especial la disposición que facultaba a la Comisión Nacional del Servicio Civil para otorgar autorizaciones de prorrogas de nombramientos provisionales.

Que el artículo 1 del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, en los apartes que no fueron suspendidos por el Consejo de Estado y por lo tanto se encuentran vigentes se establece: "La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando

*"Por la cual se prorroga un encargo"*

*circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual aclara los efectos del Auto antes mencionado, señalando que: *"A partir del 12 de junio de 2014, no se otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema".*

Que mediante la Resolución No. 0680 del 29 de octubre de 2014, fue encargada la servidora pública **NUBIA MARÍA SEGOVIA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.498.399 de Valledupar, titular del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la Dirección de Programas, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el empleo de **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto – Grupo de Tesorería**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con Acta de Posesión 040 del 20 de noviembre de 2014.

Que en virtud de lo anterior y por razones de estricta necesidad para evitar afectación en la prestación del servicio, se hace indispensable mantener el encargo antes relacionado, que le permita a la Entidad contar con el recurso humano para dar cumplimiento a los objetivos, planes y programas institucionales hasta el momento en que se convoque los empleos a concurso y/o haya un pronunciamiento al respecto por parte de las autoridades competentes.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Prorrogar el encargo realizado en el empleo de **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto – Grupo de Tesorería**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que viene siendo desempeñado por la señora **NUBIA MARÍA SEGOVIA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.498.399 de Valledupar, titular del empleo de titular de Secretario

*"Por la cual se prorroga un encargo"*

Ejecutivo, Código 4210, Grado 20, encargo efectuado por medio de la Resolución No. 0680 del 29 de octubre de 2014, hasta el momento en que se convoque el empleo a concurso y/o haya un pronunciamiento al respecto por parte de las autoridades competentes de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 30 ABR. 2015



**LUIS FELIPE HENAO CARDONA**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Luz Mery Pineda Castellanos - Profesional Especializado GTH.   
Revisó: Constanza Martinez Guevara - Coordinadora Grupo de Talento Humano / Rafael Sastoque Rey -   
Técnico Administrativo GTH / Juan Carlos Morillo Herrera - Contratista GTH / Luis Angel Hernández -   
Cruz - Secretario Ejecutivo GTH / Sheila Milena Montoya Mora - Asesora Secretaria General  
Aprobó: Armando Gómez Rayo - Secretario General 

